El Liberal

DIARIO DE UNIÓN REPUBLICANA

Año 22. Mahón, martes 1.º de Julio de 1902. N.º 2.697

SECCIÓN POLITICA

SOLUCION

Una higa para los economistas Bastiat, Ricardo y Gándara, y otra para Proudhon, Marx Fourrier, Saint Simón, Blanch y demás sociólogos que se han devanado los sesos buscando solución á la cuestión social, y, sobre todo, á la agrícola, en lo que ataña á la miseria, que parece patrimonio de los trabajadores del campo.

Escondidos como las perlas en su concha, los diamantes en el cuarzo y el topo en su madriguera, tenemos entre nosotros genios modestos que á lo mejor brillan y dejan patidifusos á los sabios de Europa.

Díganlo sinó los luminosos informes presentados en el Congreso agrícola, celebrado por agricultores que no saben sembrar, pero sí recoger; ni segar, pero sí allegar, en el que al discutirse la cuestión obrera, que tanto preocupa hoy al gobierno, varios perinclitos y nunca jamás bien ponderados agrícolos-teólogos, jesuíticos y despampanantes conservadores silvelistas, demostraron C por B, más A, más M.., que no hay tal crisis obrera ni tal malestar entre los jornaleros del campo; que lo que hay es cierta agitación producida por la propaganda de teorías insanas arrojadas entre las masas obreras por los enemigos de la propiedad, del orden, de la familia, del altar, trono, y tal y tal.

Que los trabajadores están bien remunerados, particularmente en Andalucía, que es donde mayor agitación se nota; y es, porque son unos gandules faltos de fé, de resignación y demás virtudes cristianas, tan necesarias para ganar el cielo por más que se pierda el pellejo en la tierra. Esto creo que lo dijo el «agricultor» Sr. Ugarte, gran cavador de expedientes, roturador de cofradías y cobrador de tres ó cuatro «jornales» que se embolsa con la más seráfica resignación del mundo.

Otro «trabajador», un señor conde, digno de aumentativo para que no se vulgarice su noble casta, afirmó que toda la cuestión obrera estaba solucionada, entregando los trabajadores al cura y al maestro; con lo que, naturalmente, se quedó tan fresco.

Con efecto, los trabajadores andaluces, á los que conozco como á mí mismo, no tienen razón para quejarse de su suerte.

Habitan en la región más fértil, rica y pintoresca de España, contribuyen á la conservación de las más hermosas viñas y á la fabricación de los mejores vinos; labran una tierra de bendición, que produce montañas de dorado trigo; podan y cavan los más frondosos olivos, de cuyo fruto extraen lagunas de aceite; procuran la multiplicación de los ganados, que pastan en las dehesas para surtir de suculentos solomillos las mesas de los señores, y después de disfrutar de todas esas gangas, tienen la poquísima vergüenza de gruñir y maldecir de los amos con el fútil pretexto de la insuficiencia del salario ó salen con la cantinela de que apenas comen y menos beben, y de que ellos y sus hijos casi casi imitan á Adán en algunas épocas del año, respecto á indumentaria.

Lo que dice el conde, digno de aumentativo: «¡falta de creencias religiosas, falta de cura, falta de maestro!»

Que es lo que yo digo: si esos caballeros del cordón y la hoz, la azada y la podadera, tuvieran cada uno un cura ó un fraile al lado enseñándoles resignación entre bocado y trago, cibrito y erupto, se convencerían de que todo está perfectísimamente arreglado en el mejor de los mundos posibles; que ellos, los obreros, han nacido para producir, y los amos, los curas, los generales y demás elegidos del Señor, han sido puestos en la tierra para consumir en nombre del respeto á la propiedad, de la religión y del orden; que después, cuando sus cuerpos caigan hechos yesca en la zanja común de los piojosos, sus almas entrarán rozagantes en la gloria acompañadas de angelitos, angelotes, arcángeles, jesuítas y serafines, que los saldrán á recibir tocando gaitas, zambombas, rabeles y demás instrumentos dignos de los que bailaron y se comieron la torta en Belén.

Además, el consabido maestro sacristán—como son la mayor parte de los maestros en España,—les enseñará á conjugar el verbo comer sin llegar jamás á la última parte,—¡que es la más dolorosa!—y como ellos, los maestros, no comen, á pesar de todos los verbos habidos y por haber, con lo que les va muy ricamente.

Así, con un cura cada obrero que le enseñe resignación, y un maestro que le inicie en la misteriosa ciencia de Tanner y de Succi, problema resuelto.

Las turbas famélicas de Andalucía no murmurarían ante el «enorme» salario de ocho y nueve «perras gordas» á que suelen pagar los jornales ciertos millonarios de las provincias de Granada y Almería, no llamarían á los amos ladrones y asesinos de los pobres, cuando en realidad no son más que conservadores silvelistas, ó «liberales» de Sagasta, y todo pasaría como la seda.

Vean ustedes, pues, cómo también tenemos aquí grandes sociólogos que les hacen la manola á los alemanes, ingleses y franceses, y arreglan de una palotada el complicado problema social, nada más que con un cura y un maestro. ¡Oh, modestia!

Por mi parte creo que sería más sencilla y más práctica esta fórmula: que todos los trabajadores se hagan frailes y que todos los condes, marqueses, políticos y demás sabandijas improductivas, cultiven la tierra, obedeciendo el precepto del Apostol: «El que quiera comer, que trabaje.»

I. Rodríguez Abarrátegui.
(«Unión Republicana».)

Machacando en hierro frío

Una vez declarada la gravedad de uno cualquiera de los llamados problemas que deplorables hechos ponen á pública discusión, nuestros conspícuos creen haber dado un gran paso para resolverlos. Aseguran que es preciso hacer frente á los conflictos que se avecinan; que para ello se requiere el auxilio, la buena voluntad de todos; que se han de variar los viejos moldes de nuestra legislación y orientar los criterios en dirección al progreso, de que gozan los pueblos cultos. Y en esta forma, discurso tras discurso, señalan el daño y aseguran la inminencia de mayores peligros; en cuanto al remedio, ya es sabido, se cifra todo en mero palabreo.

Actualmente, el Gobierno ha fijado su poderosa atención en las perniciosas luchas del capital y el trabajo; en seguida se ha dedicado á dictar órdenes é instrucciones, de carácter aleatorio, que ofrecen las circulares del fiscal del Tribunal Supremo y del ministro de la Gobernación, á que nos referimos en anteriores números de este periódico.

Natural parece, que tratándose de cuestiones tan importantes y amenazadoras, como la que se halla pendiente de solución en los campos de Andalucía, los gobernantes hiciesen algo más que atribuirse el papel de amigables componedores, ya que aspiran á redimir al pueblo; lejos de ello y tratándose de movimientos y agitaciones, meramente políticas, aun que encubiertas bajo el carácter de litigios económicos, el Gobierno pretende tener contentos á los litigantes, animando á unos en el ataque y prometiendo auxilios á los otros para la defensa.

En otro orden de ideas, en lo referente á la lucha religiosa, que por desgracia ya puede llamarse así, aunque se halle falta de fundamento el Gobierno procede con igual vacilante criterio. Unas veces, como en Alicante, la pasividad de las autoridades hace posible vergonzosos hechos, en otros, como en cualquiera de los pasados sucesos, que en estos momentos no acuden á nuestra memoria, reprime con dureza lo que de seguro no hubiera tenido trascendencia.

Y en este tira y afloja transcurre el tiempo gubernamental, hasta que por cualquier quisquilla de menor cuantía, cualquier bizantinismo político de esos que hacen reir á mandíbula batiente, los que hoy gobiernan se vean obligados á ceder el puesto á otros, que de seguro lo harán peor.

Una pica en Flandes, habrán creído poner los señores ministros, con el Real decreto disponiendo que en toda concesión de obras públicas, se consigne el contrato de trabajo entre el concesonario y los obreros, estipulando la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de los jornales y el precio de estos. Lo mismo puede decirse de la Real orden, que dispone la constitución en el término de un mes, de las juntas provinciales y locales, de Reformas sociales. Son paños calientes; quizás nuevos obstáculos para la rusolución de estos conflictos del trabajo y quizás excitaciones á que se presenten con mayor frecuencia.

Pero, el Gobierno cree sin duda, que así cumple sus deberes y hay que dejarle hacer; no queda otro remedio.

El sistema de las subastas, tal como se practica en nuestro país, es muy deficiente; se presta á numerosas combinaciones y en fin sale muy caro; excesivamente caro, al Tesoro público y á las Corporaciones oficiales que se ven en el caso de emplearlo. Sin el carácter de mútuo auxilio que ofrecen hoy los partidos políticos, sin el caciquismo sobre todo, no se arreglarían los pingües negocios, que dicen se confeccionan en este concepto.

Aumentando las trabas á que se sujeta la concesión y seguramente los gastos que las obras ocasionen, ha de resultar en muchos casos, retracción del capital, que abandonará el campo á las entidades que se consideren sólidas en punto á auxilios políticos, y mayor dispendio para las Corporaciones por cuya cuenta se ejecuten las obras.

Como en los trabajos particulares, no podrá seguirse el impulso oficial, disminuirá su desarrollo, los obreros ocupados en obras públicas gozarán en cierto modo una situación privilegiada, sin que el contrato sirva para evitar huelgas, pues la transgresión de sus cláusulas, jamás puede considerarse penable para el jornalero; á cada terminación de semana, ha de considerarse libre moralmente para mejorar de situación, si lo cree factible.

Una de las causas más principales de la penuria en que se encuentran los jornaleros en este país, estriba en que el capital huye de las explotaciones agrícolas é industriales, refugiándose en la Renta pública; así lo ha demostrado palmariamente, lo acaecido con el último empréstito. Si las inmensas cantidades empleadas en Deuda del Estado, se invirtieran en empresas de otra índole, el desarrollo productor, perfeccionado y ámplio, daría margen para mejorar las condiciones del trabajo manual. Hoy tratando de la agricultura, precisamente, pierden muchos la totalidad del

capital empleado; por eso los soldados en muchos puntos de España, por su insignificancia, han de considerarse vergonzosa retribución del trabajo del hombre.

En cuanto á las juntas de reformas sociales, poco puede esperarse de sus gestiones; reducidas á ejercer en la mayor parte de casos un arbitraje, sin fuerza para imponer sus disposiciones, porque en ciertos litigios, es ocioso hacer que intervengan otras entidades que los Tribunales de derecho; siendo los cargos de vocales, honoríficos y gratuitos y consignando el gasto de material en el capítulo de imprevistos, de los presupuestos municipales y provinciales, ha de creerse que no faltarán organismos muertos, como otros muchos que el afán legislador de los políticos ha creado.

Con elementos de esta clase nada se logrará; preciso es llevar la reforma hasta lo más esencial de nuestra legislación. Es indispensable que ante todo no haya leyes ociosas, ni autoridad desprestigiada. Que se cumplan las primeras y se robustecerá la segunda, hasta el punto de recordar la inmutabilidad de los juicios divinos.

(«Diario del Comercio».)

Ecos políticos

El Gobierno aprueba lo que ha pasado en Barcelona y está satisfecho de ello; pero con su cobardía acostumbrada trata de cargar el mochuelo al general Bargés, que por disciplina callará.

Puede hacer y decir cuanto quiera D. Segismundo, aquí todos sabemos que sin las apremiantes órdenes de Madrid ninguna autoridad hubiese dicho nada.

Si hubiera sido su intención disolver la manifestación, ya lo hubieran prevenido con tiempo y los concurrentes hubiéramos estado advertidos.

Pero como ni el gobernador ni el general supieron hasta última hora lo que tenían que hacer, de ahí que se hubiesen mostrado tan corrientes la víspera.

El autor de las cargas fué el célebre señor de los humos de Huelva, el comprador de barcos que costaron un sentido y luego se vendieron por cuatro cuartos, el hombre de las catástrofes coloniales, el Mefistófeles del Viejo Pastor, D. Segismundo Moret, en fin.

El fué quien por telégrafo mandó cargar á la Guardia civil.

Que nadie le quite esa gloria.

=—=

Ya podemos dar por cesante al gobernador de Alicante.

«El Correo» de Sagasta dice que conviene saber hasta qué punto ha sido acertada la conducta del gobernador.

Esto es el preludio de la cesantía.

Se dice que los jesuítas han pedido en Palacio su destitución y que de Palacio se ha ordenado al Ministerio que la realice.

Ya se sabe, toda autoridad que vaya contra los clericales es autoridad muerta.

El Gobernador de Zaragoza fué despedido por la misma causa, y eso que el pueblo zaragozano se mostró amenazador.

Sagasta es el más vil de los lacayos que ha tenido hasta el presente la reacción.

Calomarde era más independiente.

=—=

Dice «La Epoca» que en las pocas horas que estuvo aquí el ministro de la Agricultura pasó despercibido.

Pero es que no asistio más que á dar un pésame, y no era cuestión de silbarle en tan triste acto.

Si llega á ir oficialmente en alguna parte, los regionalistas le hubieran dado una serenata á lo Dato.

Nosotros los republicanos hubiéramos estado de meros espectadores.

Como estaremos siempre que venga un ministro de Madrid.

Se los echaremos á las fieras.

(«La Publicidad»).

MAHÓN

Publicamos á continuación el oficio del señor Gobernador de la provincia resolviendo, de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, el recurso elevado por varios concejales contra la supresión decretada por el Alcalde señor Victory, del acuerdo de no asistir á las funciones religiosas.

Gobierno de provincia de Baleares.

«El Sr. Vice-Presidente de la comisión provincial con fecha 14 del actual me comunica el siguiente informe.

En cumplimiento de la comunicación de V. S. de 8 de Abril último la Comisión provincial ha examinado la comunicación que el Alcalde de Mahón dirigió al Gobierno de su digno cargo con fecha 5 del mismo mes en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169 de la Ley municipal de la que resulta: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de aquella ciudad se aprobó por siete votos contra seis una proposición presentada por el concejal D. Pedro Pons Sitges, á consecuencia de una invitación hecha por el Rvdo. Cura Ecónomo de la Iglesia Parroquial de Sta. María para que concurriese á las funciones religiosas de Semana Santa; y se resolvió en consecuencia por mayoría de un voto que en lo sucesivo no concurra la Corporación municipal á ningún acto ni función religiosa cuyo acuerdo suspendió la Alcaldía usando de las facultades que le concede el artículo 169 de la ley municipal, fundándose su providencia en las consideraciones legales que en la misma comunicación se transcriben.=Contra dicha providencia de la Alcaldía se alzaron ante el Gobierno de su digno cargo con fecha 24 de Abril siguiente D. Juan Sintes Pons y otros seis concejales del Ayuntamiento de Mahón exponiendo: Que en sesión celebrada el 26 de Marzo último acordó aquel Ayuntamiento por mayoría, no asistir en lo sucesivo á ningún acto ni función religiosa.=Que el anterior acuerdo fué suspendido por el Alcalde D. Juan Victory Taltavull, en virtud de decreto de 27 de Marzo en concepto de incompetente, fundándolo en que contrariaba las prácticas de la religión católica que es la del Estado; y luego después asistió el Sr. Alcalde en unión con cuatro concejales á las funciones de semana santa usando la medalla de Concejal y haciéndose proceder de los maceros esto es, haciendo uso de las insignias corporativas contra la voluntad del Ayuntamiento.=Que desde tiempo inmemorial el Ayuntamiento de Mahón es invitado por el párroco de la Parroquia de Sta. María á asistir á las funciones de Semana Santa y la Corporación ha venido siempre acordando la asistencia ó no asistencia á las mismas. Y si el Alcalde opinaba que el Ayuntamiento no era competente para acordar la no asistencia, tampoco lo hubiera sido para resolver la asistencia y en tal caso no debió permitir que se discutiera y votara la proposición de su asistencia; pero desde el momento que aceptó la proposición y la puso á discusión; reconoció con este hecho que el Ayuntamiento era competente, como lo han venido reconociendo todos los Alcaldes que le han precedido; pero después de tomado por mayoría el acuerdo, cambió de criterio y tuvo á bien suspenderlo por incompetencia. =Que como en virtud de las Leyes que nos rigen todos los ciudadanos españoles pueden ser Concejales, cualquiera que sea la Religión que profesen; los Ayuntamientos no pueden venir obligados á asistir á las funciones de la Religión católica. Además las corporaciones municipales son entidades exclusivamente administrativas y agenas por completo así á la política como á la Religión y por lo tanto está en sus facultades asistir ó no asistir á las funciones que celebra la Iglesia Católica. Que no se limitó el Alcalde á suspender el acuerdo de no asistir á las funciones de la Iglesia sino que ordenó que se sacasen del Consistorio los sillones que en él ocupaban los concejales, contra lo acordado por la Corporación en 25 de Mayo de 1.900; y llegó su extralimitación hasta el extremo de ordenar, según consta en el acta de la sesión celebrada el día 11 de Abril último que salieran del Consistorio las insignias municipales de que solo el Ayuntamiento puede hacer uso.=Y que la Corporación municipal no ha podido reclamar oficialmente como tal, porque el Sr. Alcalde no ha permitido que se tratara en sesión de su decreto de suspensión.=Por todo lo cual los concejales recurrentes sin perjuicio de ejercitar ante los tribunales de justicia las acciones que les competan por haber usado indebidamente el Sr. Alcalde de las insignias de la Corporación se consideran en el deber de acudir á la superior autoridad de V. S. en súplica de que imponga al Sr. Alcalde el correctivo merecido por sus graves extralimitaciones, declarando que se excedió en sus facultades é invadió las de la Corporación.=Pasada dicha solicitud á informe del Alcalde de Mahón lo evacuó en 17 de Mayo anterior exponiendo: Que según se expresa en el decreto de suspensión del que acompaña copia certificada carece á su juicio el Ayuntamiento de atribuciones para tomar el acuerdo que ha motivado el recurso; pues siendo la religión Católica Apostólica y Romana la del Estado és incompetente la corporación municipal para contrariar un precepto consignado en el código fundamental, y consagrado además por la tradición desde los más lejanos tiempos.=Que por esto mismo la práctica seguida desde la publicación de la Constitución vigente, ha sido cuando la Autoridad eclesiástica ó sus representantes han invitado al Ayuntamiento á cualquier acto ó función religiosa, acordar simplemente quedar enterado; y después han concurrido los señores concejales que han tenido á bien hacerlo con lo cual se ha respetado el principio constitucional que declara religión del Estado la católica y la libertad de los miembros de la corporación de tomar ó no parte en dichos actos, dado que la referida constitución respeta el derecho de los ciudadanos que no profesan tales ideas. Pues de otro modo podría considerarse obligatoria la asistencia por tratarse de un acto de la Religión oficial; pero la necesidad de respetar las creencias individuales la convierten en voluntaria, y por esta causa se venía practicando en la forma expresada.=Que en la sesión á que el recurso se refiere se presentó la proposición de no asistir á estos actos y si bien podía lógicamente oponerse á su discusión, quiso dar esta latitud para que no se atribuyese á intransigencia religiosa que por su parte no obliga; pero al ser aprobada contra lo que era dado esperar, se creyó obligado á usar del derecho que la ley municipal le concede, para no herir los sentimientos de la inmensa mayoría de las habitantes de aquella ciudad. que habrían visto con sorpresa y hasta con escándalo que se faltase á una costumbre tradicional que tanto encaja en los arraigados sentimientos que con notoriedad indiscutible sustentan en su mayoría inmensa.=Que suspendido el acuerdo claro es que había de estarse á lo anteriormente establecido ó sea concurrir el Alcalde y Concejales con sus insignias, y los maceros que son las á que los reclamantes aluden, y no comprende que tanto se esfuercen sobre este punto cuando es consecuencia lógica y natural de la suspensión, pues si luego de acordada esta no hubieren concurrido aquellos con las susodichas insignias habría resultado no ya ilusoria sino hasta ridícula tal medida.=Que en cuanto á la traslación de los sillones del consistorio á la Iglesia matriz es otra costumbre nunca interrumpida de que asi se haga cuando el Ayuntamiento ó Comisión de su seno ha de concurrir á cualquiera función, pues careciendo de escaños ó asientos especiales en dicho templo no han de permanecer de pié las muchas horas que á veces se emplean en estos solemnes actos. Y el acuerdo aquí los reclamantes acuden, no se refiere á estos sillones, sino á otros enseres de la Beneficencia; y de cualquiera manera que sea, es tan pueril este punto que se considera relevado de extenderse más en demostrar lo improcedente de la reclamación, porque como queda ya dicho á donde van los concejales deben llevarse sillas para que se sienten si no las hay de antemano preparadas en el local.=Por lo que espera que V. S. se convencerá de que en este asunto ha obrado dentro de las atribuciones que la Ley municipal le concede y que ha interpretado rectamente el espíritu y letra del artículo 11 de la constitución vigente; que ha dado satisfacción merecida á la inmensa mayoría de los habitantes que sustentan ideas católicas, y que ha respetado actos consagrados por la tradición en materia tan delicada como la de que se trata; por lo que confía que V. S. aprobará su conducta en todos sus extremos.=Evacuando la Comisión provincial el informe que V. S. se ha servido pedirle debe exponer á su ilustrada consideración que, no son legales los acuerdos que se adoptan por los Ayuntamientos decidiendo si deben ó no asociarse á las solemnidades del Culto Católico, porque la negativa significaría una protesta contra el precepto constitucional de ser la Religión Católica la del Estado, en cuya amplia acepción viene comprendido el municipio. Y que respetando las creencias de los individuos que componen los Ayuntamientos tienen éstos la obligación imperiosa de respetar también la de la entidad juridica de que forman parte.=Conviene tener presente además que ni por costumbre tampoco se someten tales asuntos á la resolución de los Ayuntamientos dándose siempre por enterados las corporaciones de las invitaciones que se les dirigen, cuya repulsión significa en la esfera social una expresiva descortesía que agravia al invitante, y que en el caso actual no puede ser sancionado no solo por las razones invocadas, sino porque los derechos de la potestad y gerarquía eclesiástica garantidos por las leyes civiles y canónicas, no pueden ser vulnerados por las resoluciones ilegítimas de uno de los miembros que forman parte de la Nación, cuyos senti-

mientos ofenden tales resoluciones.= En su consecuencia la Comisión provincial en sesión celebrada el día de ayer acordó informar á V. S. que entiende que el Alcalde de Mahón no debió tolerar que se discutiera y resolviera cosa alguna sobre dicha invitación; y que la suspensión del acuerdo dictado por aquella Alcaldía es legal, y que por lo tanto procede desestimar el recurso contra la misma, interpuesto por D. Juan Sintes y socios.=Tengo la honra de comunicarlo á V. S. acompañando el expediente que ha motivado el precedente informe para que en su vista pueda resolver lo que crea más acertado».

Y conformándome en un todo con el anterior informe, he acordado resolver como en el mismo se propone y comunicarlo á V. para su conocimiento, el de ese Ayuntamiento y notificación en forma á los recurrentes, exigiéndoles recibo para su remisión á este Gobierno.

Palma 18 Junio 1902.—El Gobernador, Salvador Naranjo.—Sr. D. Juan Sintes Pons y demás concejales reclamantes.

Por referirse á una cuestión palpitante copiamos del ilustrado periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales» del día 24 del actual la siguiente consulta acerca de las condiciones que han de llenarse para el vedado de fincas.

Caza.—*Condiciones que han de llenarse para el vedado de fincas.*

Consulta.—La nueva ley de Caza, en su artículo 9.º, dice: "Los vedados, para ser tenidos por tales, deberán llenar las condiciones que establece la ley de acotamientos, como también las disposiciones vigentes sobre tributación".

Desconozco esas disposiciones, y le ruego se sirva anunciarlas para poder teamitar un expediente.

Contestación.—Tampoco nosotros hemos podido averiguar á qué ley de acotamientos se refiere la nueva de Caza, porque con aquel nombre sólo conocemos el decreto de Córtes de 8 de Junio de 1813, y éste no establece condición ninguna para que las fincas se consideren cerradas y acotadas, sino que dispone que desde entonces todas las fincas, de cualquier clase, se consideren acotadas y cerradas. Es decir, que para que merezcan esta consideración, no es preciso acto ninguno del dueño, ni hay que atender á las condiciones de las fincas; todas, sin necesidad de manifestación ó prohibición de su dueño, gozan del beneficio del acotamiento.

Acaso lo que se haya querido es elevar á precepto legal la práctica que en muchas partes se sigue, aunque ninguna disposición la exige, de anunciar en los *Boletines oficiales*, y por bandos ó edictos en el pueblo respectivo, que quedan acotadas determinadas fincas; pero si esto se ha querido, lo consideramos una puerilidad, porque esos edictos y anuncios no bastan para tener por vedado de caza un terreno, si en este no se ponen tablillas con letreros que así lo indiquen, y si se ponen estas tablillas, como exige el artículo 9.º de la ley de Caza, son innecesarios y sobran el anuncio en el *Boletín* y el bando ó edicto en el pueblo.

Nos parece, por tanto, y mientras que el reglamento no aclare este precepto, que es una redundancia la alusión á la ley de acotamientos, y que para tener por vedado de caza una heredad, basta que sin intervención de Autoridades, ni formación de expedientes, el dueño la cierre, sea con pared ó cerca contínua, sea con hitos ó mojones, poniendo los letreros necesarios de "Vedado de caza".

En cuanto á la tributación, tampoco hay reglas especiales para estas heredades, ni en el reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, ni en el de rectificación de los amillaramientos del mismo día, sólo al evaluarlos habrá que tener en cuenta, entre otros productos del monte, el que la caza pueda dar; más no por ello figuran en concepto especial en el amillaramiento, en el que no consta ni tiene que constar si se destinan ó nó á vedado de caza.

Bastará, pues, si sobre esto se suscita duda ú oposición en el Juzgado municipal, que el dueño justifique pagar contribución territorial por la finca, puesto que el Juez no puede entrar á investigar si está bien ó mal evaluada, ni es preciso que esto se determine, ya que la infracción de la ley se consuma y es punible en cuanto se entra á cazar en terrenos cuyo dueño ha manifestado por muestras visibles y permanentes su propósito de prohibirlo."

Nuestro particular amigo D. Juan R. Monjo Andreu y su amantísima esposa, han pasado por el sentimiento de ver morir en el día de ayer á su preciosa hija Francisca, angelical criatura arrebatada al cariño de sus padres cuando apenas contaba la edad de 13 años. Su cadáver ha sido conducido á la última morada á las diez de la mañana de hoy.

Si el bálsamo de la resignación puede mitigar en parte la pena en que se hallan sumidos, les deseamos la necesaria para sobrellevar la desgracia que les aflige, al par que enviamos así á nuestro amigo como á toda su familia, el más sentido pésame.

Con el título de «La Federación Obrera» quedó constituída el domingo último en Ferrerías una sociedad protectora del trabajo y de socorros mutuos entre sus afiliados. Deseamos á la naciente sociedad dé los buenos resultados que se han propuesto sus iniciadores, á los cuales no podemos menos de felicitar al verlos seguir la senda del progreso por medio de la solidaridad.

Al atardecer del sábado último contrajeron matrimonio civil ante el señor Juez municipal de esta ciudad, nuestro correligionario y amigo don Miguel Llull Triay y la agraciada joven Juana Monjo Gomila.

Actuaron en la ceremonia como testigos nuestros también correligionarios y amigos D. Pedro V. Pons Sitjes, cuarto teniente de alcalde de este Ayuntamiento, y el joven obrero D. Juan Gomila Manent.

Felicidades mil á los recien casados.

Durante el finido mes de Junio han sido degolladas en el matadero público para el consumo de esta ciudad, 123 reses vacunas, 412 lanar y cabrío, dando un total de 23.733 kilógramos de carne.

Por el veterinario-inspector del mismo han sido mandados inutilizar una vaca y un carnero por insolubres, y desechados por no reunir buenas condiciones para la matanza 5 reses vacunas y 3 lanares.

El semanario «El Porvenir del Obrero» en su número del domingo último anuncia á sus abonados suspende la publicación durante los meses de Julio y Agosto.

Por nuestra parte sentimos la desaparición del valiente colega, órgano defensor de la clase obrera en esta isla, aun cuando no sea más que por el período de tiempo indicado.

Dice un telegrama recibido de Lóndres, que en el último Concurso científico literario de la Universidad de Cambridge, han obtenido los catorce primeros premios, diez mujeres y cuatro hombres; los seis segundos, cinco mujeres y un hombre; los once terceros, seis mujeres y cinco hombres.

Los estudiantes del sexo feo están abochornados.

Estos resultados dicen más en favor de la capacidad de la mujer, que todos los libros y los discursos que espetan los que no creen en la inteligencia femenina, porque son unos alcornoques.

Asociacion de Beneficencia

DOMICILIARIA

Extracto de la cuenta del mes de Mayo próximo pasado aprobada por la Junta Directiva, hoy día de la fecha:

CARGO	Ptas.
Existencia del mes anterior.	1144'69
Recaudación ordinaria . .	768'41
Total. . .	1913'10

DATA	
Haber del recaudador . .	25'00
Entregado á los representantes de los Distritos 1.º, 2.º 3.º 5.º y 7.º	25'00
Entregado á D. Antonio Ferrer á cuenta de la factura del pan suministrado á esta Asociación durante el finido mes	300'00
Importe de las ropas suministradas por esta Asociación durante el presente mes. . . .	432'45
Total. . .	782'45

RESUMEN	
Importa el Cargo. . .	1913'10
Id. la Data . . .	782'45
Existencia para 1.º Junio .	1130'65

Mahón 27 Junio 1902.—P. A. de la J. D.—El Secretario, F. Buenaventura.—V.º B.º. el Vice-Presidente Accidental, Juan Morillo, Presbítero.

Sección Telegráfica

(SERVICIO PARTICULAR)

Madrid 30, 18'25.

En el Consejo de ministros celebrado hoy se trató de la cuestión obrera palpitante en Jerez, acordándose la inmediata reprensión de cualquier desorden que pueda ocurrir, telegrafiándose en este sentido á las autoridades.

Se trató de tener preparada con la debida anticipación la representación de España en la conferencia que ha de reunirse en París para formular una legislación internacional contra el tráfico inmoral.

Aprobáronse los decretos sobre reformas sociales, como asimismo la combinación de gobernadores civiles que comprende algunas provincias.

Madrid 30, 23'30.

Los moretistas queriendo imitar á los partidarios del jóven exministro demócrata D. José Canalejas, proyectan para en breve la celebración de un banquete de seis mil cubiertos.

Madrid 1.º Julio 10'30.

A fines de Septiembre próximo algunos buques de nuestra armada verificarán ejercicios prácticos de navegación y tiro en aguas del Mediterráneo, á los que asistirá el ministro de Marina señor Duque de Veragua.

Madrid 1.º, 11'45.

En Valladolid ha descargado una importante tormenta causando grandes destrozos en el campo, matando un rayo á una de las campesinas de aquel contorno.

Madrid 1.º, 12'10.

Los huertanos de Valencia han dejado de acudir á los mercados, tomándose con tal motivo las debidas precauciones en evitación de lo que pudiera ocurrir.

Madrid 1.º, 14'05.

Telegrafían de la Coruña hallarse enfermo gravemente el exministro que fué en la época de la República española, señor Perez Costales.

En Jerez han sido detenidos varios sujetos conocidos por sus exaltadas ideas anarquistas.

Madrid 1.º, 15'20.

El general Lopez Dominguez, el duque de Tetuán y el señor Romero Robledo, han reanudado los trabajos para la formación del nuevo partido de concentración monárquica.

TELEGRAMAS DE LA MARITIMA

Palma 1.º

Fondeado «Isla de Menorca» felizmente amanecer.

Ginart.

Cotización Oficial

Madrid 30 Junio á las 16

4 °/° interior.	72'90
Exterior	00'00
Amortizable 4 p°/° . .	00'00
Id. 5 por 100 . . .	92'90
Cubas 1886	00'00
— 1890	00'00
Banco España	470'00
Tabacalera	402'00
Paris á la vista. .	00'00 á 00'00
Lóndres id. . .	00'00 á 00'00

Banco de Mahón

	Din.	Pap.
Industrial Mahonesa	50'00	60'00
Banco de Mahón. .	00'00	40'00
Eléctrica Mahonesa.	00'00	25'00
Soc. gen. Alumbrado	102'00	00'00
Marítima	000'00	00'00
Maquinista Naval .	110'00	00'00
Oblig. municipales .	78'00	00'00

Mahón 4 Junio 1902.

Comandancia de Marina

Semáforo de Bajoli 1.º

Barómetro 756'0
Viento S. O. flojito.
Mar llana
Cielo despejado
Horizontes neblinosos

Francisco Fábregues, imp.

ANUNCIOS

Subasta

El día 6 de Julio á las once de la mañana se venderá en pública subasta en el despacho del notario Don Francisco Mercadal, una casa situada en esta ciudad calle de San Pablo número 37, procedente de la herencia de D.ª María Orfila y Pons, en la cual tienen interés los menores D. Santiago y D. Carlos Conforto y Orfila.

Los documentos de propiedad, obran en poder de dicho notario.

Aviso

Queda prohibido transitar por el predio BINISAIDA DE LA CREUETA, sin el expreso permiso del dueño.

Los contraventores serán denunciados á la Autoridad competente.

Para vender

Lo está una Casita en Villa-Carlos calle Mayor, 90, compuesta de bajos, primer piso y huerto. Se cederá por 450 pesetas.

Informes: Moreras, 10-Mahón.

En venta

Lo está una porción de terreno situado en las inmediaciones de San Luis dividido en dos grupos, procedente de la herencia de Benito Sintes y Orfila.

Informará el Notario don Francisco Mercadal y Pons.

El amparo del agricultor

Sociedad Anónima de Seguros á prima fija

contra incendios, contra el pedrisco y contra los accidentes y muerte del ganado

CONSTITUIDA CONFORME LAS LEYES VIGENTES

Capital elevable á 1.000.000 de Pesetas

Dirección General: Calle de la Princesa, 52-Barcelona

Sub-dirección en Madrid: Calle de Preciados, 64.

Apelar al seguro es obtener la tranquilidad y bienestar del hogar y la certitud de los beneficios de la actividad y de sus desvelos. De esta misma tranquilidad nace la prosperidad de los hombres, florecen las industrias y la Agricultura.

Por esto no creemos, conocidas sus ventajas, tener que recomendarlo; pero, no obstante, nos permitimos recordarlo en la seguridad de que no pecarán de indiferentes.

No queremos realzar nuestra Compañía valiéndonos de nombres para señalar su importancia.

Al extender sus operaciones en esta provincia la Sociedad

EL AMPARO DEL AGRICULTOR

se limita á declarar que siempre sabrá corresponder á la confianza que se le dispensa y que sólo desea demostrar es acreedora á la misma.

La mejor recomendación es la propaganda hecha por sus mismos asegurados.

Dirigirse á la Delegación general de la C.ª calle Cos de Gracia, número 48.—MAHON.

Subdelegación en Palma de Mallorca: calle de Pelaires, n.º 26.

Agentes en todos los pueblos de la provincia.

LA CATALANA

Compañía española de seguros contra incendios y explosiones

Á PRIMA FIJA

Treinticinco años de existencia

DOMICILIO SOCIAL: Dormitorio de San Francisco, 5, Barcelona (Edificio de su propiedad.)

Garantias: Pesetas 17.415,000

DIRECCIÓN: Sr. D. Fernando de Delás y de Falpi, propietario--Sr D. José M.ª de Delás y Miralles, propietario.

Esta compañía, creada exclusivamente con capitales españoles, ha merecido y goza de la mayor confianza en el país por la doble garantía que ofrecen su capital social y reservas invertidas, en su mayor parte en magníficos edificios situados en las principales calles de Barcelona, y la respetabilidad de las personas que la constituyen.

Comprueban el desarrollo que han obtenido los capitales asegurados, pues en 31 Diciembre de 1899 se elevan á la suma de Ptas. 955.921,720'18, así como los 5487 siniestros satisfechos, cuyo total importa la respetable suma de Pesetas 6.977,797'95.

Asegura todas las propiedades, muebles é inmuebles que pueden perecer bajo la acción del fuego, así como los estragos causados por la caída del rayo y las explosiones, de cualquier naturaleza que sean.

En caso de siniestro, los perjuicios se fijan, prévia declaración á la Compañía por convenio con el asegurado ó por una peritación extra judicial, sin otra formalidad alguna, y su importe se paga al contado sin deducción de ninguna clase.

Ofrece á los asegurados, sobre otras compañías de su clase, la ventaja de que cualquier cuestión que surgiera del contrato se resuelve en España sin tener que someter á los centros del extranjero las soluciones que se adopten, ni sujetar á las leyes de otros países ni á los concierros internacionales las reclamaciones que procedan en su caso, sino que los asegurados tienen la inestimable facilidad de entenderse, en todo caso, con la Dirección general de la Compañía y llegar á un acuerdo en las cuestiones de más difícil interpretación.

SUB-DIRECTOR EN LA ISLA DE MENORCA

D. Pascual José Hernández, Deyá 7.—MAHÓN.

ALMACEN DE MUEBLES de SINTES

BARATURA

Buffet comedor tallado y con marmol; seis sillas asiento labrado; Mesa comedor y mantel, y seis cuadros comedor

TODO POR 25 DUROS

Visitad este establecimiento que hay

NOVEDAD

M. Lassalle óptico

Participa á este respetable público y á sus muchos favorecedores que acaba de llegar á esta Ciudad con un variado surtido de *objetos de óptica*.

Anteojos y lentes con cristales perfeccionados, Bleutes *ordenados* por los mejores *oculistas;* y además, los cristales *Roca* del Brasil especialmente para *Miopes*, presbita, cataratas operados, y descanso de la vista; además posee aparatos especiales para la graduación de la vista; armazones para gafas y lentes *oro* y niquel; *Gemelos* de teatro, campo y marina; Barómetros garantizados y otros objetos.

Solo por pocos días

Calle Nueva, 17 y 19.

FONDA LA PALMA

Calle Tallers, 11; (frente á la Rambla de Canaletas) BARCELONA

Pasajeros y Comerciantes

Casa situada en lugar céntrico y recomendable por sus buenas habitaciones con vista á la Rambla, muy cerca de la Administración Principal de Correos y Plaza de Cataluña.

Dependientes á disposición de sus clientes á la llegada de trenes y vapores

Servicio esmerado de cocina por raciones y á cubierto con gran variación de platos y precios que permite comer á gusto y con economía.

BALDOMERO SOLÉ

GRANDE Y ESMERADO SERVICIO

Se sirven Banquetes y Bautizos

Hospedajes á precios módicos

El pasajero podrá comer á la carta ó á cubierto según su deseo.

Tallers, 11-BARCELONA

Helados

Se encontrarán todos los domingos en la Confitería **La Tropical.**

Tienda de comestibles de Francisco Goñalons

Nueva, 40

Se vende hielo al detalle